



Ref. continuidad de dispensa y reemplazos provisorios .-

Al Prof	•	
Adrián	Carrizo	
Secreta	rio de Educ	cación
M.E y D	DHH R.N	
S	/	[

Desde el CDC Un.T.E.R nos dirigimos a ud. a fin de solicitar se DÉ CONTINUAD a las DISPENSAS Y REEMPLAZOS provisorios. En tal sentido analizando la dinámica de la pandemia, y atento a que nuestro país se encuentra atravesando una segunda ola de COVID-19, requerimos se garantice la continuidad de las dispensas y consecuentemente de los cargos suplentes designados. Asimismo, solicitamos se instrumente un marco normativo claro y acordado respecto a las disposiciones y mecanismos a instrumentar para tal fin.

Entendemos que, en este contexto excepcional, se necesitan medidas excepcionales. Las mismas se han tomado con los sectores privados para preservar puestos de trabajo, por lo que consideramos deben tomarse en el sector público, en el cual el estado es el empleador y debe ser garante del puesto laboral.

Según hemos tomado conocimiento -por reclamos recibidos desde lxs compañerxs -, desde ámbito educativo - se han comunicado diferentes definiciones- ordenado la baja y/o suspensión de las dispensas y los reemplazos, así:

- * "Atlántica se suspenden los cargos pero que cuando se vuelva a la presencialidad automáticamente se les da de alta".
- * "Cipolletti: "suplentes de docentes en dispensa, avisar que se suspende temporariamente su cargo. Ahí me confirmó la Directora de Nivel. Pregunté si habrá nota múltiple o resolución al respecto no, me dice que ya están avisadas las Unidades de Gestión".
- * Zona Sur: "Buenas tardes colegas!! Me dirijo a ustedes a fin de informar que en el marco de la resolución 1928/21, se suspende hasta la vuelta a la presencialidad, a partir de hoy, 26 de mayo, los cargos temporarios para cubrir dispensas. No se dan de baja quedan suspendidos lo que facilitaría al volver a la presencialidad, que los docentes puedan continuar en esos cargos y no haya que nombrar otros cargos temporarios. Solicito por favor, que informen a aquellos docentes que estén realizando reemplazos transitorios".
- * Roca: "La Res.1928/21 está vigente. Art1° reemplazo provisorio ...garantizar la continuidad pedagógica... (hoy no presencialidad) ...En el caso de los que necesitarían nueva dispensa, harán el mismo circuito.

Así las cosas, tal como indican las últimas instrucciones son contradictorias y atentan contra la continuidad pedagógica y la salud de crxs. Además, en este punto la resol 1928/21 en su ART 2°.- DETERMINA que el reemplazo fijado en el artículo precedente tendrá vigencia mientras dure la dispensa, hasta que la inmunización por vacunación permita la reincorporación del docente a sus actividades laborales presenciales o





por determinación de las autoridades sanitarias, según corresponda.

Entendemos que tal como estipula el último DNU, el Presidente de la Nación decreta: "Los trabajadores y las trabajadoras deberán realizar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, cuando ello sea posible. Cuando no fuera posible, los trabajadores y las trabajadoras recibirán una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual neta de aportes y contribuciones al sistema de seguridad social. Los trabajadores y las trabajadoras, así como los empleadores y las empleadoras, deberán continuar efectuando sobre la remuneración imponible habitual, los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a la Obra Social y al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS -INSSJP- (Leyes Nros. 19.032, 23.660 y 23.661). Lo que fuera ratificado por la Sra Gobernadora. Pero el Ministerio de Educación y DD.HH, ante este contexto excepcional, deja a docentes sin cargo y por consiguiente sin salario. En este marco, consideramos que hay que redoblar los esfuerzos para sostener las condiciones de empleo y preservar la salud y la vida.

Así mismo, la actual situación epidemiológica y las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional- ante el acelerado aumento de casos- merecen la implementación de políticas temporarias e intensivas, como las aquí peticionadas, que garanticen el cuidado y el empleo.

Acorde a lo expuesto, requerimos que, en torno a las DISPENSAS Y reemplazo provisorio, se revierta lo dispuesto y se genere un marco normativo claro que contemple la situación; el cual, solicitamos se instruya debidamente a organismo pertinentes del ámbito educativo.

Sin otro particular saludamos atte.

Secretaria Adjunta

NOTA N° 905/21 C.D.C. 2019/2022

Sec de D.S.Esc

indra Schieroni

Secretaria General



